



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0886-R-2024**  
**Piura, 18 de noviembre del 2024**

**VISTO:**

El expediente N° **001100-0601-24-4** que contiene el Acta N° 01, 02 y 03 emitidos por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada de la Universidad Nacional de Piura correspondiente al periodo 2024, la Certificación Presupuestal N° 604-2024-UP-OPPTTO-UNP del 28.Oct.2024, la Certificación Presupuestal N° 607-2024-UP-OPPTTO-UNP del 29.Oct.2024, el Oficio N° 3627-AR-URH-UNP-2024 del 31.Oct.2024, el Oficio N° 2415-2024-OCAJ-UNP del 13.Nov.2024, Oficio N° 1163-DGADM-UNP-2024 del 14.Nov.2024, Oficio N° 2816-2024/R-UNP del 18.Nov.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: *"La ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes de Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones"*;

Que, asimismo, el numeral 73.1 del Artículo 73° del mismo cuerpo legal señala que: *"El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades."*;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, el Artículo 46° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, señala que: *"Las sentencias en calidad de cosa juzgada que ordenen el pago de suma de dinero,*





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0886-R-2024**  
**Piura, 18 de noviembre del 2024**

son atendidas por el Pliego Presupuestario en donde se generó la deuda, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales;

Que, de acuerdo al Artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 30137, cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, debiendo elaborarse el mismo aplicando los criterios de priorización establecidos en la citada Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0318-R-2024 del 09.Abr.2024 modificada con Resolución Rectoral N° 0751-R-2024 del 02.Oct.2024 se designó a los miembros del Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada de la Universidad Nacional de Piura correspondiente al periodo 2024;

Que, de acuerdo al literal j) del Artículo 11° del Reglamento, es una función del Comité: *“Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin de que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad.”;*

Que, bajo esa premisa, sesionó el Comité Permanente de la Universidad Nacional de Piura, a efectos de debatir la aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, aprobándose las Actas 01, 02 y 03, dándose a conocer la relación de expedientes judiciales de personal activo y cesante que serán atendidos en el año en curso, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos a través del Oficio N° 3627-AR-URH-UNP-2024;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, a fin de atender lo dispuesto por el Comité Permanente, otorgan cobertura presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

**CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 604-2024-UP-OPPTTO-UNP del 28.Oct.2024**  
**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**N° DE CERTIFICACION: 7768**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA	
GENERICA DE GASTO	2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	
CLASIFICADOR	2.1.5.1.1.1	S/. 254,422.49
MONTO TOTAL		S/. 254,422.49

**CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 607-2024-UP-OPPTTO-UNP del 29.Oct.2024**  
**CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA**  
**N° DE CERTIFICACION: 7767**

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09: RECURSOS ORDINARIOS	
SECCION FUNCIONAL	0008 GESTION DEL PROGRAMA	
GENERICA DE GASTO	2.2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	
CLASIFICADOR	2.2.1.2.1.1	S/. 417,287.00
MONTO TOTAL		S/. 417,287.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0886-R-2024 Piura, 18 de noviembre del 2024

Que, conforme al Oficio N° 2415-2024-OCAJ-UNP del 13.Nov.2024, la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando textualmente lo siguiente: *“esta Oficina ha cumplido con revisar y verificar que cada uno de las Sentencias Judiciales que se detalla en los cuadros anexos, concluyendo que son SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA que se encuentran registradas en el Sistema de Sentencias implementado por el MEF; por lo que, teniendo en cuenta que el Comité Permanente de Priorización de Pago de Sentencias Judiciales de la UNP, designado con Resolución Rectoral N° 751-R-2024 ha tomado el acuerdo de realizar pagos y abonos a cuenta conforme a la propuesta que se anexa al presente; y además considerando que se cuenta con cobertura presupuestal, conforme lo indica el área de presupuesto con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 604-2024-UP-OPPTTO-UNP Y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 607-2024-UP-OPPTTO-UNP. Corresponde que se emita el acto administrativo para que se proceda al pago de cada mandato judicial, conforme a lo previsto en el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, ...”;*

Que, mediante Oficio N° 1163-DGADM-UNP-2024 del 14.Nov.2024, la Dirección General de Administración emite opinión favorable;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta viable emitir el acto administrativo correspondiente a efectos de autorizar la ejecución de recursos para el pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, con Oficio N° 2816-2024/R-UNP del 18.Nov.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, conforme al Listado Priorizado que se anexa y forma parte de la presente resolución, por el importe total de S/. 671,709.49 (Seiscientos setenta y un mil setecientos nueve y 49/100 Soles) en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, para que en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias *-en coordinación con las Unidades de Contabilidad,*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0886-R-2024**  
**Piura, 18 de noviembre del 2024**

Tesorería y Recursos Humanos- y ejecuten lo aprobado en el artículo precedente, en virtud de las consideraciones expuestas.

**ARTICULO 3°.- CARGAR** el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Anexo:

- Listado Priorizado.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, OCAJ, ARCHIVO  
09 copias/VAGV



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN  
RECTOR (e)

Número de Expediente	Sec.	N. Req.	F. Req. Pago	Demandante	Tipo. Doc.	N. Doc.	¿Está fallecido?	Fecha de Fallecimiento	Monto Total	Pago a Cuenta	Saldo por Pagar	Crit.	PROPUESTA ACTUAL
03770-2011-0-2001-JR-LA-01	001	18	19/06/2015	PINTADO YANAYACO, ALEXANDER	DNI	02897992	NO		32,693.92	0.00	32,693.92	0.30	9,808.18
03527-2010-0-2001-JR-LA-02	001	16	13/07/2016	GIRON CASTILLO, CLARA	DNI	02642790	NO		30,636.51	8,000.00	22,636.51	0.30	6,790.95
03364-2012-0-2001-JR-LA-02	001	10	07/09/2016	GUERRERO ACARO, JOSE MERCEDES	DNI	02685552	NO		17,940.83	0.00	17,940.83	0.30	5,382.25
00098-2013-0-2001-JR-LA-02	001	9	14/11/2016	VIERA JUAREZ, DEYVI	DNI	45549196	NO		19,285.81	15,249.15	4,036.66	1.00	4,036.66
02634-2009-0-2001-JR-LA-02	001	31	21/08/2014	CORTEZ BENITES, VIDAL	DNI	02637243	NO		24,616.54	16,271.97	8,344.57	1.00	8,344.57
00070-2008-0-2011-JM-CI-01	001	22	10/06/2015	BERMEO MOROCHO, WALTER	DNI	02777106	NO		15,097.50	8,555.42	6,542.08	1.00	6,542.08
04369-2011-0-2011-JM-CI-01	001	25	20/05/2016	CABREJO GARCIA, MARIA JOSEFINA	DNI	02652060	NO		7,592.00	0.00	7,592.00	1.00	7,592.00
00086-2008-0-2011-JM-CI-01	001	29	19/05/2015	SEMINARIO ANTO, VICTOR DIMAS	DNI	02792018	NO		2,375.00	0.00	2,375.00	1.00	2,375.00
00060-2008-0-2011-JM-CI-01	001	21	19/04/2010	ZAPATA AMAYA, ROBERTO	DNI	02801055	NO		16,798.53	12,598.02	4,200.51	1.00	4,200.51
00074-2008-0-2011-JM-CI-01	001	29	17/05/2016	RECOBA RIVERA, GENARO DAGOBERTO	DNI	41063580	SI	10/03/2011	9,495.25	0.00	9,495.25	1.00	9,495.25
00772-2006-0-2001-JR-LA-02	001	35	04/08/2015	QUINDE RIVAS, FERNANDO	DNI	05643921	NO		73,633.71	89,568.81	4,074.90	1.00	4,074.90
01273-2008-0-2001-JR-LA-02	001	36	10/05/2016	CHUMACERO LOPEZ, MAXIMINA	DNI	02664887	NO		21,418.51	15,212.06	6,206.45	1.00	6,206.45
01110-2010-0-2001-JR-LA-01	001	20	17/09/2015	TORRES GAMARRA, PRAXEDES	DNI	02885916	NO		16,193.33	0.00	16,193.33	0.30	4,868.00
02788-2010-0-2001-JR-LA-01	001	20	16/09/2015	SANDOVAL MORE, JUAN	DNI	02807995	NO		64,902.41	31,488.00	33,414.41	0.30	10,024.32
01779-2010-0-2001-JR-LA-01	001	25	07/09/2015	PALMA DOMINGUEZ, MARTHA MIGUELINA	DNI	02692041	NO		39,426.45	8,000.00	31,426.45	0.30	9,427.94
00078-2008-0-2011-JM-CL-01	001	30	13/06/2017	NEYRA HUAMAN, JOSE ISMAEL	DNI	03233188	NO		3,522.34	0.00	3,522.34	1.00	3,522.34
03691-2010-50-2001-JR-LA-01	001	19	05/09/2016	MOROCHO MERINO, SATURNINO	DNI	02785148	SI	10/06/2020	12,297.19	0.00	12,297.19	0.30	3,689.16
00057-2008-0-2011-JM-CI-01	001	30	09/05/2016	VITE LOPEZ, MARCO TULLIO	DNI	02829157	NO		32,187.21	0.00	32,187.21	0.30	9,656.16
00736-2008-0-2001-JR-LA-01	001	19	09/04/2010	TORRES GAMARRA, PRAXEDES	DNI	02885916	NO		55,523.62	0.00	55,523.62	0.20	11,104.72
01272-2008-0-2001-JR-LA-01	001	27	19/01/2011	INGA CORDOVA, LIDIA	DNI	02636420	NO		3,196.71	0.00	3,196.71	1.00	3,196.71
00940-2009-0-2001-JR-LA-01	001	19	29/06/2011	YMAN ZAPATA, TOMAS	DNI	16004450	NO		7,031.74	0.00	7,031.74	1.00	7,031.74
02587-2009-0-2001-JR-LA-02	001	29	03/11/2016	SAAVEDRA SILVA, FELIX MANUEL	DNI	02872219	NO		19,016.27	13,539.36	5,476.91	1.00	5,476.91
03693-2010-0-2001-JR-LA-02	001	32	04/06/2018	SEVILLA SALAZAR, MELANIA DEL SOCORRO	DNI	02652157	NO		10,138.45	0.00	10,138.45	0.30	3,041.54
01375-2010-0-2001-JR-LA-01	001	25	18/06/2012	CARAMANTIN VARONA DE CASTRO, MARIA ESTHER	DNI	02676009	NO		32,632.15	27,237.04	5,395.11	1.00	5,395.11
02589-2009-0-2001-JR-LA-01	001	22	26/07/2013	VALVERDE ZAPATA, JESUS	DNI	40212309	NO		17,429.35	10,372.20	7,057.15	1.00	7,057.15
02302-2009-0-2001-JR-LA-01	001	26	26/07/2018	MEJIA SONDOR, RODRIGO	DNI	80166281	NO		3,602.56	0.00	3,602.56	1.00	3,602.56
00438-2014-0-3101-JR-LA-01	001	13	25/05/2018	ESPINOZA PACHECO, JOSE DAVID	DNI	03594127	NO		34,535.44	15,101.00	19,434.44	0.30	5,830.33
03259-2017-0-2001-JR-LA-01	001	8	13/05/2019	CHUMACERO CAYETANO, FRANKLIN	DNI	45901314	NO		21,696.63	19,608.32	2,088.31	1.00	2,088.31
00050-2008-0-2011-JM-CI-01	001	33	12/11/2013	GOMEZ JUAREZ, TITO	DNI	02877127	NO		28,163.34	14,337.67	13,825.67	0.30	4,147.70
00233-2021-0-2001-JR-CI-05	001	4	08/09/2021	BERMUEZ DIAZ, LUDISLEYDIS	DNI	48645558	NO		130,000.00	0.00	130,000.00	0.20	26,000.00
02249-2021-0-2001-JR-LA-05	001	11	10/10/2022	CHUMACERO CAYETANO, FRANKLIN	DNI	45901314	NO		38,822.99	37,313.04	1,509.95	1.00	1,509.95
00651-2010-0-2001-JR-LA-02	001	17	22/06/2022	REYES ESPINOZA VDA DE SARANGO, AURELIA	DNI	02747156	NO		24,545.62	0.00	24,545.62	0.30	7,363.69
02763-2021-0-2001-JR-LA-05	001	11	14/10/2022	INGA CORDOVA, LIDIA	DNI	02636420	NO		67,071.97	0.00	67,071.97	0.20	13,414.39
00157-2021-0-2001-JR-LA-06	001	10	25/11/2022	VALVERDE ZAPATA, JESUS	DNI	40212309	NO		44,586.24	0.00	44,586.24	0.30	13,375.87
00749-2020-0-2001-JR-LA-02	001	15	09/01/2024	ALVITES VELEZMORO, LORENZO MELQUIADES	DNI	02644156	NO		83,287.22	0.00	83,287.22	0.20	16,657.44
03356-2012-0-2001-JR-LA-02	001	26	26/02/2024	SEMINARIO GIRON, JANET DEL SOCORRO	DNI	41635506	NO		2,101.65	0.00	2,101.65	1.00	2,101.65



417,287.95

NUEVO

Número de Expediente	Sec.	N. Req.	F. Req. Pago	Demandante	Tipo. Doc.	N. Doc.	¿Está fallecido?	Fecha de Fallecimiento	Monto Total	Pago a Cuenta	Saldo por Pagar	Crit.	PROPUESTA ACTUAL
01419-2012-0-2001-JR-LA-02	001	23	22/09/2020	CHAVEZ VDA DE ROLDAN, AMELY MARISSA	DNI	02606463	NO		101,621.38	74,248.08	27,373.30	0.30	20,870.31
02402-2011-0-2001-JR-LA-01	001	22	28/11/2017	PINGO NOLASCO, FELIX RAYMUNDO	DNI	02670892	SI	02/05/2023	101,269.44	0.00	101,269.44	0.20	32,912.21
00026-2014-0-2011-JM-CI-01	001	70	21/12/2020	AGUILA MANRIQUE, SIXTO	DNI	02628505	NO		716,624.90	0.00	716,624.90	0.10	84,320.81
00308-2007-0-2011-JM-CI-01	001	62	27/01/2020	PINEDA MILICICH, JOSE RICARDO	DNI	02677284	NO		76,082.84	0.00	76,082.84	0.20	27,874.89
02071-2012-0-2001-JR-LA-01	001	14	20/10/2015	SAENZ SEMINARIO, IRWING	DNI	02628448	NO		531,944.35	0.00	531,944.35	0.10	65,852.76
03204-2018-0-2001-JR-LA-01	001	23	06/05/2023	ALVITES VELEZMORO, LORENZO MELQUIADES	DNI	02644156	NO		1,930,249.69	0.00	1,930,249.69	0.10	185,456.97

